



**RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A PARTIR DEL CURSO 2018-2019.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el Título II sobre la Equidad en la Educación, Cap. I Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La citada Ley, en el artículo 73, define al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, como aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta; y en el artículo 74, que la escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo; y que sólo se llevará a cabo la escolarización en unidades o centros de educación especial, cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define en su artículo 28 a las aulas abiertas especializadas como un medio de respuesta abierto y normalizado para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales graves y permanentes.

Las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios constituyen un recurso de carácter extraordinario cuyo objeto es proporcionar un contexto adecuado para algunos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales graves y permanentes, cuya escolarización requiera una ayuda constante e individualizada y adaptaciones significativas del currículo, que no puedan ser atendidas en el marco del aula ordinaria con apoyos.

La Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la autorización y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 15, que corresponde a esta Dirección General adoptar mediante resolución la implantación de aulas abiertas en centros públicos.





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención  
a la Diversidad y Calidad Educativa

Cumplíendose los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que deben disponer los centros educativos en los que se ubiquen aulas abiertas, y ante la existencia de necesidades de escolarización de alumnado.

En virtud las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

### **RESUELVO**

Autorizar la implantación, a partir del curso 2018-2019, de aulas abiertas especializadas en los centros educativos que se relacionan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

(Documento fechado y firmado electrónicamente por)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Esperanza Moreno Reventós

18.07/2018.12.34.39

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA ESPERANZA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ac65150-aa09-c70e-29562464018





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención  
a la Diversidad y Calidad Educativa

## ANEXO I

Relación de centros educativos en los que se autoriza la implantación de aulas abiertas especializadas a partir del curso 2018-2019

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENSEÑANZA
30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	Educación Secundaria Obligatoria
30008959	CEIP SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA	MURCIA	Educación Infantil y Primaria
30008017	CEIP JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	Educación Infantil y Primaria

18.07/2018 12:34:39

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ac65150-aa03-c70e-29562464018

